

RESOLUCIÓN N° 165/2020.- SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE). -TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.

VISTA: Para emitir Resolución en relación a la Contratación Directa No. **CD-SENPRENDE-001-2020** para la Adquisición de “**ALIMENTO TRADICIONAL CALIENTE**”, **PARA LAS COMUNIDADES AFECTADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTA BÁRBARA, CORTÉS, YORO Y ATLÁNTIDA POR LOS FENÓMENOS NATURALES ETA E IOTA.**

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras consciente del mandato Constitucional de considerar a la persona humana como el fin supremo del Estado y de la obligación de respetarla y protegerla, se ve en la necesidad de crear los medios para apoyar a aquellas personas que padecen de necesidades.

CONSIDERANDO: Que el Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (**SENPRENDE**), conformó la Comisión de Evaluación mediante Memorándum **SENPRENDE-DE-62-2020**, para la revisión y análisis de la oferta de la Contratación Directa Número CD-SENPRENDE-001-2020 para la Adquisición de “Alimento Tradicional Caliente para las comunidades afectadas en los departamentos de Santa Bárbara, Cortés, Yoro y Atlántida por los fenómenos naturales ETA e IOTA”.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Recepción y Apertura de la Contratación Directa de fecha, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veinte (2020) llevó a cabo la recepción y apertura de las ofertas de la Contratación Directa **CD-SENPRENDE-001-2020** para la Adquisición de: “Alimento Tradicional Caliente para las comunidades afectadas en los departamentos de Santa Bárbara, Cortés, Yoro y Atlántida por los fenómenos naturales ETA e IOTA”; recibándose oferta de **19** empresas oferentes las cuales constan en acta de Recepción y Apertura de Ofertas.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por las empresas de **FINCAS EL CARMEN S. de R. L.** y **PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. de R. L. DE C.V.** al informe presentado por la comisión evaluadora, cumplen con la documentación legal y requerimientos técnicos.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al informe presentado por la Comisión Evaluadora, de fecha 22 de diciembre de 2020, las empresas **FINCAS EL CARMEN S de R. L.** y **PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. de R. L. DE C.V.** presentaron sus ofertas por los montos que se detallan a continuación: **SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS, incluido el 15% del impuesto sobre ventas y TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 79/100 LEMPIRAS, incluido 15% del impuesto sobre la venta, respectivamente.**

CONSIDERANDO: Que la Comisión Evaluadora recomienda al **SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE)** adjudicar el proceso de Contratación Directa Número **CD-SENPRENDE-001-2020** a **FINCAS EL CARMEN S. de R.L** y **PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. de R. L. DE C. V.**

POR TANTO

En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 360 de la Constitución de la República, Presupuesto General de Ingresos y Egresos aprobado para el ejercicio Fiscal 2020, Artículos 1, 7, 49, 55, 61, 116, 118 y 122 de la Ley de la Administración General de la Administración Pública; Artículos 1, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos; Artículo 3, 63, de la Ley Contratación del Estado; y 7 i), p), 10, 169, 170, de su Reglamento; PCM 105-2020, PCM 109-2020, PCM 112-2020, PCM 115-2020 PCM 116-2020, Guía única de Contrataciones Directas por Situación de Emergencia con base en la Ley de Contratación del estado, Instructivo General para Compras Directas en base a una Declaratoria de Emergencia, Manual General para Compras Directas en base a una Declaratoria de Emergencia y así como las evaluaciones, las recomendaciones legal, técnica y económica de la Comisión Evaluadora;

RESUELVE

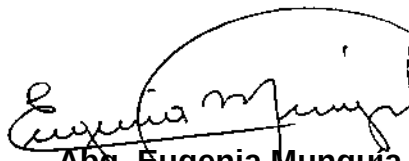
PRIMERO: Adjudicar el proceso de Contratación Directa Número CD-SENPRENDE-001-2020 para la adquisición de “Alimento Tradicional Caliente para las comunidades afectadas en los departamentos de Santa Bárbara, Cortés, Yoro y Atlántida por los fenómenos naturales ETA e IOTA” a las empresas **FINCAS EL CARMEN S de R.L** por un monto de **SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS, incluido el 15% del impuesto sobre ventas y PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. de R. L. DE C.V.** por un monto de **TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 79/100 LEMPIRAS, incluido 15% del impuesto sobre la venta.**

SEGUNDO: El período de tiempo de para la ejecución del servicio se contará a partir de la suscripción del contrato al 6 de enero del 2021 contados a partir de la formalización del contrato.

TERCERO: Otórguese el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución a la parte que resulta afectada, para que interponga el recurso de reposición correspondiente y alegue lo que en derecho estime pertinente.

CUARTO: Notificar a través del Gerente General de la empresa **FINCAS EL CARMEN S. de R. L., MANUEL ANTONIO HERNANDEZ AGUILAR**, y del Gerente General de la empresa **PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS DE S. DE R. L. DE C. V., MARIO ROBERTO NUÑEZ**, la adjudicación en el proceso de compra directa relacionado en la presente Resolución.

QUINTO: Proceder a notificar a los oferentes de la presente resolución y continuar con el proceso de formalización del respectivo contrato por las partes en las condiciones establecidas en las bases de licitación. **NOTÍFIQUESE**


Abg. Eugenia Munguía
SECRETARIA GENERAL
POR LEY
Acuerdo de Delegación No. 026-2020

